



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2009/MDV

Ventanilla 15 ABR. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de abril del 2009,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe No.040-2009/MDV-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe No. 112-2009/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que dispone y reglamenta el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010.



Que, mediante Ley No. 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen las disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los planes de desarrollo concertado;

Que, los artículos 18 y 20 de la Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, enuncian que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando las municipalidades con los vecinos. Asimismo, los artículos 9, 53, 97 y décimo sexta disposición complementaria, señalan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado. Las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el Reglamento de la Ley No. 28056, aprobado mediante Decreto Supremo No. 171-2003-EF , establece en su artículo 5 y en su primera disposición final que los gobiernos locales mediante Ordenanzas dispondrán de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes; asimismo en su quinta disposición final señala que la Dirección Nacional de Presupuesto Público, dicta las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la Ley y su reglamento, por lo cual anualmente dicho órgano del Ministerio de Economía y Finanzas emite los instructivos para los años fiscales correspondientes.

Que, el mencionado proyecto de Ordenanza Municipal, tiene como finalidad generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo programados y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto participativo del 2010. El alcance del proceso participativo comprende a las organizaciones e instituciones públicas y privadas comprendidas en el Distrito de Ventanilla, para efectos de la formulación concertada, habiéndose establecido cinco territorios participativos y/o zonas: Norte, Sur, Centro, Este y Oeste.
 Señala que obra en los archivos de esta
 Comuna

15 ABR. 2009
 Ventanilla



ROSA MARÍA V. CACHINCHA SEGARRA
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante el Informe Legal del visto, se opina sobre la procedencia del mencionado proyecto por estar acorde a la normatividad legal vigente, constituyendo una sólida y eficiente herramienta jurídica para la actual gestión municipal.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (...) las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Participación Vecinal, **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2010

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2010, el mismo que consta de cuatro (IV) Títulos, treinta y cuatro artículos y cuatro disposiciones finales, cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Participación Vecinal, de esta Corporación Edil.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA SEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA Que la presente es copia fidedigna del original que obra en los archivos de esta comuna

Ventanilla, 15 ABR. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA SEGARRA
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL
2010

TITULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2010 del distrito de Ventanilla, así como reglamenta la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2º.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este Distrito y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto participativo del Año Fiscal 2010.

Artículo 3º.- El Alcance del Proceso Participativo comprende a las organizaciones e instituciones públicas y privadas comprendidas en el Distrito de Ventanilla, para efectos de la formulación concertada del presupuesto municipal para el año fiscal 2010.

CAPITULO II
DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 4º.- El presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2010 del Distrito de Ventanilla, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 5º La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 171-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº 29298 - Ley que modifica la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 021-2008-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01

Artículo 6º El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2010 se llevará a cabo bajo los siguientes principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad, y el respeto de los acuerdos pactados.

CAPITULO III
DE LA IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES
PARTICIPANTES EN EL PROCESO

ARTICULO 7º Identificación y Acreditación de Agentes Participantes
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fidejoven del original que obra en los archivos de esta comuna

15 ABR. 2009

Ventanilla.....



Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Para la Población Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece, acreditando al Agente Participante, adjuntando copia del Acta donde consta la designación.
- Copia simple de la Resolución Municipal distrital mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la junta directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente.
- Copia fedateada o legalizada de la ficha de inscripción de la organización en los Registros Públicos o copia del Libro de Actas de la Organización, que realicen actividades en el distrito.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos presentados.

De las Instituciones Públicas y Privadas

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- Copia fedateada o legalizada de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos

Artículo 8º.- Derechos de los Agentes Participantes.

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso participativo.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde plantean proyectos de inversión de impacto local, según nivel de intervención.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

Artículo 9º.- Obligaciones de los Agentes Participantes.

- Asistir el representante acreditado a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento.
- Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fide
del original que obra en los archivos de esta
comuna

5 ABR. 2009
Ventanilla

TITULO II
DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN



Articulo 10°.- El Alcalde y los miembros del consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Articulo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

Articulo 12°.- El Equipo Técnico Municipal esta integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- b) Gerente de Participación Vecinal
- c) Gerente de Desarrollo Urbano
- d) Representante del Área de Programación de Inversiones
- e) Subgerente de Estudios y Proyectos.
- f) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los talleres.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2010, se convocaran a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Comunales, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Articulo 13°.- El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

1. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
2. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos
3. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
4. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
5. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
6. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Articulo 14°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010 será conformado por cinco (05) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecunaria alguna.

Articulo 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2010 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitar al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

LA SECRETARIA GENERAL DEL

CONEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA Que la presente es copia fija
del original que obra en los archivos de esta
comuna



Ventanilla 15 ABR. 2009

Artículo 10°.- El Alcalde y los miembros del consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal esta integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- b) Gerente de Participación Vecinal
- c) Gerente de Desarrollo Urbano
- d) Representante del Área de Programación de Inversiones
- e) Subgerente de Estudios y Proyectos.
- f) Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los talleres.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2010, se convocaran a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Comunales, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

Artículo 13°.- El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

1. Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
2. Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos
3. Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
4. Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
5. Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
6. Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 14°.- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2010 será conformado por cinco (05) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecunaria alguna.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2010 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- b) Solicitar al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna



Ventanilla..... 15 ABR. 2009

No podrán ser elegidos como miembros del comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo 2010, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

**TITULO III
DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010**

Articulo 16º.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2010, son las siguientes:

1. Preparación, Difusión del Proceso y Convocatoria
2. Concertación
3. Coordinación entre niveles de gobierno
4. Formalización de los acuerdos

**CAPITULO I
DE LA PREPARACION, DIFUSION DEL PROCESO Y CONVOCATORIA**

Articulo 17º.- La fase de Preparación y Difusión del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, la convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar al proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de las organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas.

Artículo 18º.- A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad considera a Agentes Participantes a:

1. Los miembros del Concejo de Coordinación Local
2. Los representantes de las organizaciones acreditadas de la sociedad civil organizada del distrito.
3. Representantes de instituciones Públicas y Privadas, debidamente acreditadas.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fie
y original que obra en los archivos de esta
comuna**

15 ABR. 2009

Articulo 19º.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo 2010, partiendo de la cartera de proyectos propuestas por el Alcalde

Ventanilla

**CAPITULO II
DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO**

Articulo 20º.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.

Articulo 21º.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la evaluación de las propuestas. Los talleres serán conducidos cuidando mantener los principios de equidad, diálogo, y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Articulo 22º.- En la Fase de Taller Informativo descentralizado, Identificación de Problemas y Plan de Desarrollo Concertado, el Equipo Técnico presentara el Plan de Desarrollo Concertado precisando la Visión, Ejes y Objetivos Estratégicos, seguidamente dada inicio al Debate abierto entre los agentes participantes acreditados, distribuyéndolos por ejes temáticos en sus respectivas zonas, propondrán sus ideas de proyectos, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una



**CAPITULO III
DE LA EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS**

Articulo 28°.- Durante los Talleres de Identificación de Proyectos los Agentes Participantes identificaran sus ideas de proyectos. Sin embargo parea que estos sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características:

- a) Deben ser correspondientes con alguna línea estratégica del Plan de Desarrollo Concertado.
- b) Los proyectos deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar en forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio
- e) Que no sean actividades que por función debe realizar la Municipalidad

Articulo 29°.- Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Articulo 30° La priorización se hará según la matriz que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2010, solo los que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

Articulo 31°.- Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad.

Articulo 32° Los resultados del Presupuesto participativo 2010, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

**CAPITULO IV
CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2010**

Artículo 33°.- El Cronograma Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2010, tendrá la siguiente secuencia:

Secuencia del Proceso	Participantes	Fechas
1. Sensibilización y difusión a nivel distrital		Abri - Mayo
2. Convocatoria de Agentes Participantes		04 al 08 de Mayo
3. Inscripción de Agentes Participantes		09, 11, 12 y 13 de Mayo
4. Revisión y depuración de documentación presentada		14 y 15 de Mayo
5. Publicación de Agentes Participantes	Vecinos Acreditados	16 de Mayo
6. Talleres de Trabajo		
I Taller Informativo descentralizado, identificación de problemas y Plan de Desarrollo Concertado	Zona Norte Zona Sur Zona Centro Zona Este Zona Oeste	21 de Mayo 21 de Mayo 21 de Mayo 22 de Mayo 22 de Mayo
II Taller de Rendición de Cuentas, definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos	Agentes Participantes (Delegados)	29 de Mayo
III. Taller Central Distrital: Formalización de Acuerdos y compromisos del proceso participativo	Agentes Participantes (Delegados)	12 de Junio
IV. Remisión del Proyecto Presupuesto Municipal 2009		20 de Julio

**LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fide
del original que obra en los archivos de esta
comuna**

15 ABR. 2009

Ventanilla



DRA. ROSA MARIA VASQUEZ DE LEGARRA
SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO V
DE LA ARTICULACION DE LOS PLANES

Articulo 34º.- Articulación del Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo y Presupuesto Institucional.

- La Municipalidad Distrital, para efecto del proceso de programación del presupuesto participativo toma como base el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye el instrumento orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.
- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Institucional, para garantizar que los objetivos de corto, mediano y largo plazo sean tomados en cuenta por los agentes participantes en el proceso Presupuesto Participativo, y que sus resultados sean considerados en el Presupuesto Institucional.
- La articulación de estos instrumentos de gestión del desarrollo se da a partir de la definición de la Visión, Objetivos, Estrategias, Políticas, Programas, Actividades y Prioridades del Plan de Desarrollo Concertado, dado que tanto las acciones resultantes del Presupuesto Participativo, así como las actividades y proyectos del Presupuesto Institucional deben estar orientadas hacia el logro de tales Objetivos Estratégicos.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se CONVOCA a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Publicas y Privadas del distrito de Ventanilla, a participar del Proceso Presupuesto Participativo 2010.

Segundo.- Disponer que la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, apoyen al Consejo de Coordinación Local Distrital la implementación de todo el proceso de Presupuesto Participativo 2010, para lo cual propondrán a través del Equipo Técnico el reglamento del proceso, el cronograma, los requisitos y responsabilidades de los agentes participantes.

Tercero.- La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Imagen Institucional se encargaran de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Cuarto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fidedigna del original que obra en los archivos de esta comuna

Ventanilla..... 15 ABR. 2009

